



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GUÍA OPERATIVA

Para el ejercicio de los recursos del
Presupuesto Participativo 2023 y 2024
de las alcaldías de la Ciudad de México



OBJETO

La guía tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse:

Los Comités de Vigilancia, las alcaldías, Los Comités de Ejecución para la Gestión, Contratación, Ejercicio, Comprobación, Seguimiento, Supervisión, Rendición de Cuentas de los recursos del Presupuesto Participativo destinados a los proyectos ganadores de los años 2023 y 2024



Ámbito de Aplicación

Con base en lo ordenado por el **Artículo 131** de la Ley de Participación Ciudadana

En términos de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas en el **Artículo 27** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

La Guía Operativa tienen su ámbito de aplicación una vez concluido el proceso estipulado en los artículos **Artículo 120, Artículo 121, Artículo 122, Artículo 126, Artículo 127, Artículo 130** de la Ley de Participación Ciudadana



Marco

Jurídico

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México
- Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de presupuesto participativo



Sección Primera

Aspectos Generales

1

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Regulado por la **Ley de Participación Ciudadana**

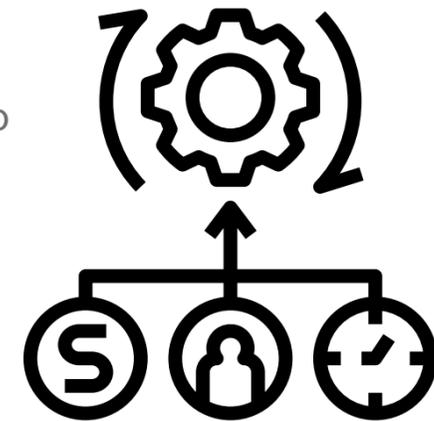


Ciudadanía



Derecho a decidir

Los recursos del Presupuesto Participativo para 2023 y 2024 corresponden al 4% del presupuesto total aprobado a cada alcaldía.



Aplicación de los recursos



2

AUTORIDADES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Jefatura de Gobierno



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

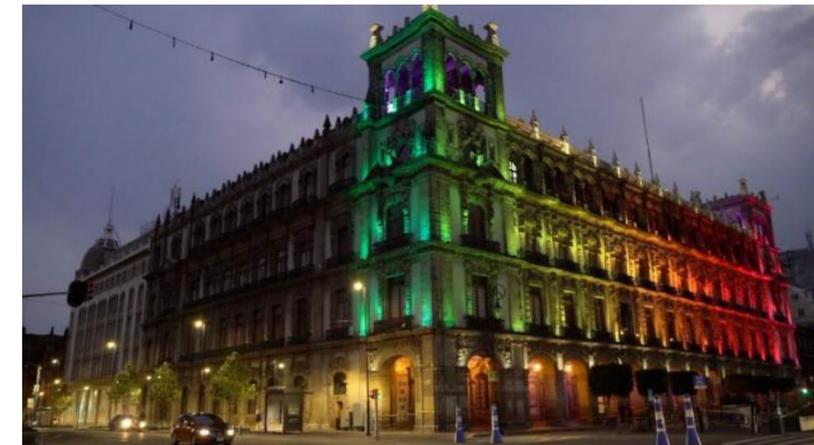
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Congreso

Alcaldías

Instituto Electoral Ciudad de México

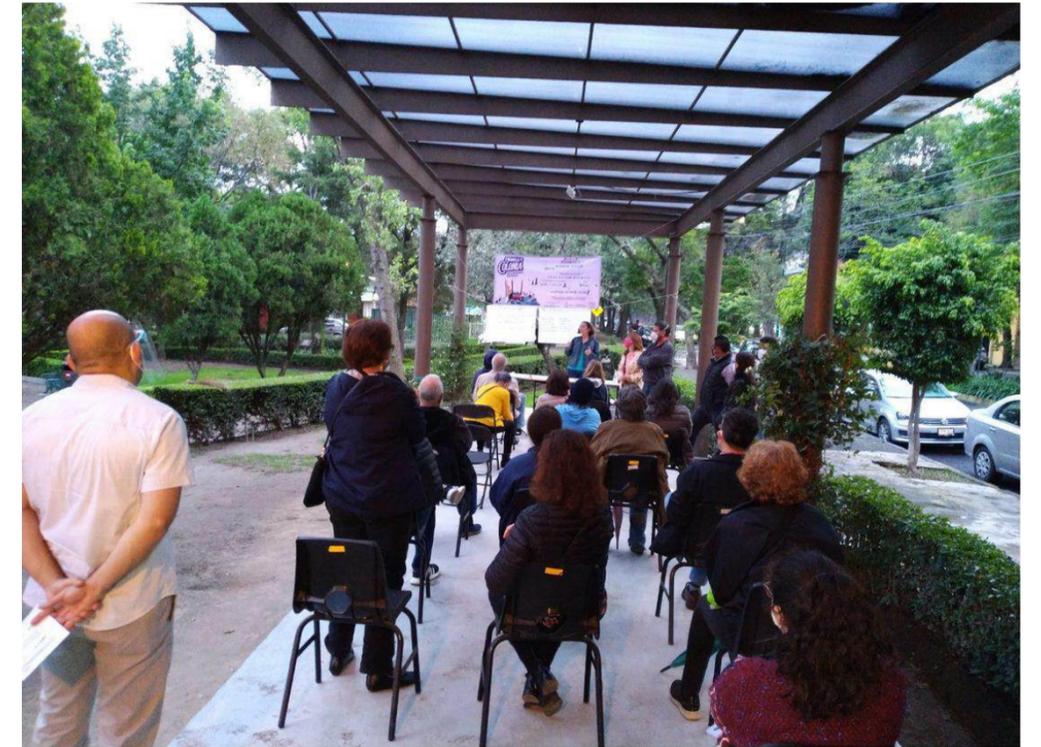
Tribunal Electoral



3

ENTES COADYUVANTES
DE LAS AUTORIDADES
EN MATERIA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

CIUDADANOS INSTITUCIONES



4

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

En materia de Presupuesto
Participativo

Propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación ciudadana.

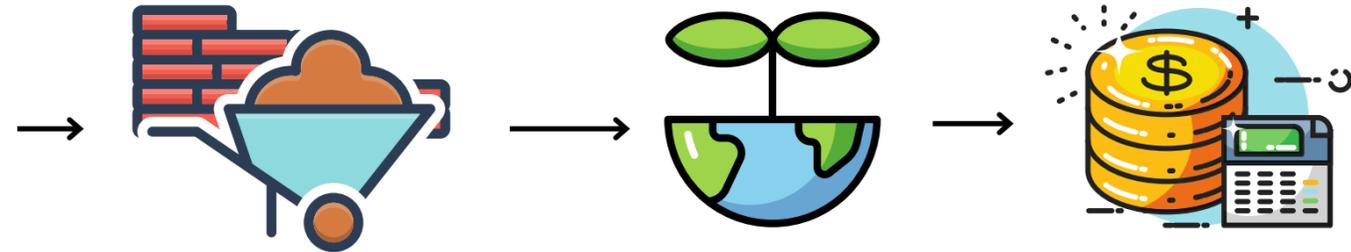
Proveer de información sobre:

- La ejecución de los proyectos ganadores al Instituto Electoral, Secretaría y el Congreso, a los Comités de Ejecución, Vigilancia y Comisiones de Participación Comunitaria así como
- Atender los requerimientos de información que le sean presentados, en relación con los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores:
contratación, seguimiento, ejecución de los trabajos, transparencia y rendición de cuentas.

Proporcionar la información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas designadas por la Contraloría General.



En caso de que la ejecución del proyecto ganador **sea imposible debido a cuestiones:**



Materiales

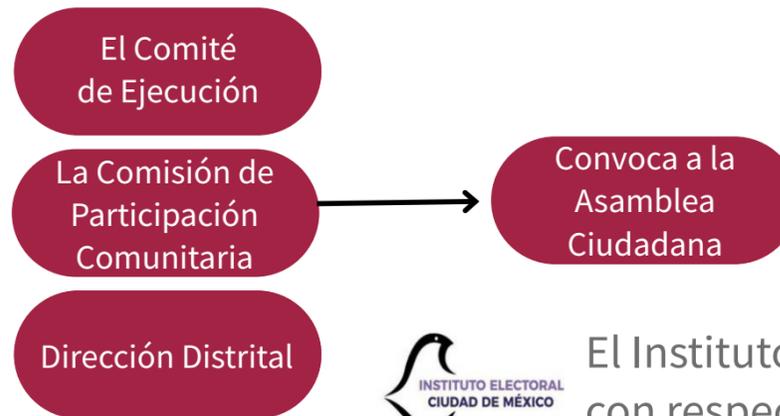
Ambientales

Financieras

La alcaldía deberá:



Remitir un informe detallado a:



Con el fin de decidir el proyecto a ejecutar

El Instituto Electoral fija su postura con respecto a la situación del proyecto ganador original como de imposible realización.

¿Qué procede
si ningún
Proyecto
de los sometidos
a la Consulta
es viable?

a) La Asamblea Ciudadana formulará **tres propuestas de proyectos** con **orden de prelación**, debiendo garantizar con ellas la dispersión geográfica del presupuesto participativo en la comunidad, **evitando otorgar beneficio a personas que ha sido beneficiadas en ejercicios anteriores.**

b) Las propuestas serán dictaminadas en orden de prelación por la Alcaldía a fin de determinar su viabilidad, constituyéndose como **Órgano Dictaminador en el que deberán estar presentes las Direcciones Distritales, el Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia, la Comisión de Participación Comunitaria, la Contraloría General, así como los entes coadyuvants idóneos** todos ellos con derecho a voz, debiendo ser invitados oportunamente por la Alcaldía.

c) El proyecto definido deberá ser firmado de conformidad por las personas responsables del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la Comisión de Participación Comunitaria.



¿Qué hacer si se decide la No ejecución de algún proyecto?

En caso de que la Asamblea Ciudadana resuelva la no ejecución de proyecto alguno de presupuesto participativo, se deberá comunicar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, remitiendo **copia certificada de Acta en que conste la decisión de la ciudadanía**



Sección Segunda

Aspectos Específicos

6

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO

CAPÍTULOS DE GASTO EN LOS QUE SE PUEDEN EJERCER SEGÚN LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS



CAPÍTULO 3000
SERVICIOS GENERALES



CAPÍTULO 4000
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS



CAPÍTULO 5000
BIENES MUEBLES,
INMUEBLES E INTANGIBLES



CAPÍTULO 6000
INVERSIÓN PÚBLICA



10% Del monto total de los recursos destinados al Presupuesto Participativo por cada Alcaldía, será el valor que no podrán exceder los proyectos del capítulo 4000

Los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no podrán exceder del 10% del monto total de los recursos destinados al presupuesto participativo por cada Alcaldía.

La Alcaldía llevará un registro puntual de los proyectos en ejecución y los que estén en proceso de iniciar, a fin de asegurar que se cumpla con el límite del 10% determinado por la Ley de Participación Ciudadana.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria.

CAPÍTULO **4000**



CAPÍTULO 4000

El Comité de Ejecución deberá confirmar con la Alcaldía:

a. Que el proyecto ganador de la Unidad Territorial efectivamente forme parte del referido registro, o en su caso, promover las acciones conducentes según el estatus de cada proyecto a fin de que la alcaldía realice la oportuna ejecución, en términos de la Guía Operativa.

No se podrán realizar proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales que signifiquen exceder el porcentaje señalado

Una vez agotado dicho porcentaje, la Alcaldía lo hará del conocimiento del Comité de Ejecución de la Unidad Territorial del proyecto involucrado; para la definición del proyecto que se podrá ejecutar, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos del Instituto Electoral, y estar a lo dispuesto por el numeral 5. “Proyecto Ganador”, de la Guía Operativa

Para proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos que, conforme a su naturaleza o alcance, requieran de un listado de beneficiarios, éste se deberá:

- A) Integrar y validar por la Asamblea Ciudadana;
- B) La cual deberá contar con al menos una persona representante de la alcaldía, del Instituto Electoral, y de la Contraloría Interna;
- C) El método de selección de los beneficiarios se deberá definir por la Asamblea Ciudadana



Para proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos que, conforme a su naturaleza o alcance, requieran de un listado de beneficiarios, éste deberá:

Conforme a lo señalado en el numeral 5. “Proyecto ganador” de la Guía Operativa, deberá garantizarse

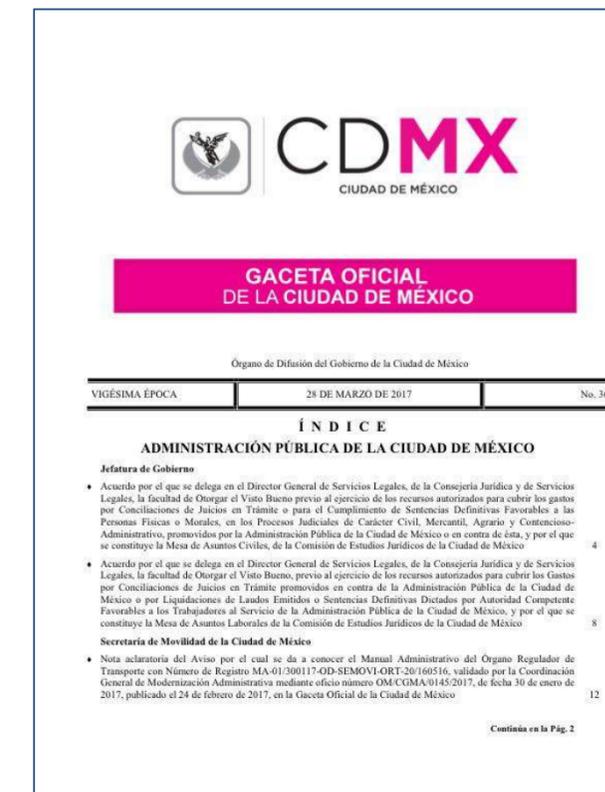
- a) La dispersión geográfica del presupuesto participativo en la comunidad,
- b) Evitando otorgar beneficio a personas que han sido beneficiadas en ejercicios anteriores,
- c) No podrán otorgarse beneficios a dos personas o mas que residan en un mismo domicilio



Para proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos que, conforme a su naturaleza o alcance, requieran de un listado de beneficiarios, éste se deberá:

Una vez integrado el listado de beneficiarios, éste deberá ser entregado de manera formal, en medios magnético e impreso:

1. Al Comité de Ejecución y al Comité de Vigilancia,
2. A la Alcaldía y
3. Al Instituto Electoral, turnando copia a la Comisión de Participación Ciudadana



Con base en lo mandado por el artículo 34 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, las alcaldías deberán publicar los listados de beneficiarios en la Gaceta Oficial local, indicando nombre, edad, sexo y Unidad Territorial, integrados por orden alfabético

7

COMITÉS DE EJECUCIÓN Y COMITÉS DE VIGILANCIA

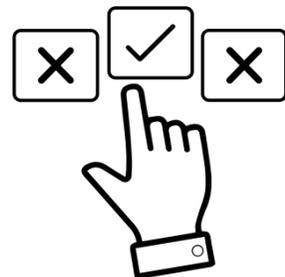


Verificará la correcta administración de los recursos del Presupuesto Participativo asignado



Inspeccionará la ejecución de los proyectos ganadores

Verificará la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados



Se coordinarán para la toma de decisiones asegurando la realización del proyecto en tiempo y forma



Establecerá comunicación con:

La Comisión de Participación Ciudadana y la Secretaría

La Comisión de Participación Comunitaria

La persona proponente

La Secretaría de Medio Ambiente

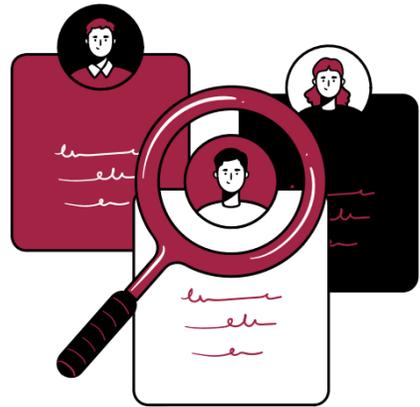
La Procuraduría Social

La Secretaría de Obras y Servicios

8

COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** PODRÁN COADYUVAR CON **EL COMITÉ DE EJECUCIÓN Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA**, EN LAS SIGUIENTES TAREAS:



Asistiendo a procedimientos que lleve a cabo la alcaldía para adquisición y contratación de bienes y servicios para la ejecución del proyecto



Inspeccionando la ejecución de los proyectos ganadores



Verificando la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como constatando las obras realizadas, supervisando que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios

9

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1

La alcaldía deberá convocar preferentemente por escrito



- 1 Al Comité de Ejecución
- 2 La persona promovente del proyecto
- 3 Integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria

2

La alcaldía deberá elaborar actas circunstanciadas



Dará a conocer el inicio de los trabajos mediante el acta circunstanciada

3

La alcaldía deberá dejar constancia



De la conclusión de la ejecución del proyecto ganador, verificado por la persona responsable del Comité de Ejecución

Para asistir a los procedimientos que lleve a cabo la adquisición de bienes y servicios y contratación de obra pública con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de actos

10

GESTIÓN DE LOS RECURSOS

01



La alcaldía gestionará la cuenta por liquidar con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo mediante el sistema que administra la secretaría

La alcaldía realizará los trámites presupuestarios apegándose al programa presupuestario específico de modalidad R



02



03



La comprobación y registro del gasto y la rendición de cuentas se sujetará a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad

11

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Darán seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores en su unidad territorial

Mantendrán comunicación estrecha con la persona de la Red de Contralorías Ciudadanas para denunciar irregularidades

Estarán presentes en los informes, reuniones y recorridos que realice la alcaldía

COMITÉ DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA



12

INFORMES

De conformidad con los lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los informes serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su publicación y difusión en la plataforma de participación, sujeta al siguiente procedimiento:

A.



La alcaldía remitirá vía correo electrónico
se@iecm.mx
participacion.ciudadana@iecm.mx
seguimientopp@iecm.mx

Al Instituto Electoral, el nombre, cargo, teléfono y correo de la persona servidora pública encargada de los informes

B.



La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Los archivos fotográficos deberán tener las siguientes características

1. Formato jpeg
2. Al menos tamaño 1280 x 720 pixeles
3. Incluir clave de unidad territorial
4. Orientación fotográfica en horizontal
5. El lugar, posición y distancia, para la fotografía de cada etapa reportada debe ser igual para distinguir el avance en la ejecución



12

INFORMES

C.



Reporte proporcionado en formato .xlsx editable para su publicación en la plataforma



D.

En caso de tener alguna dificultad para proporcionar la información o ubicar un error en la publicación, se deberá establecer comunicación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral



INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE POR CARPETAS

Después de cada fecha límite, las carpetas se desactivarán para procesar y publicar la información en la Plataforma de Participación

Etiqueta	Contenido
Contratos	Carpeta en la que se incorporarán los contratos que se hubieran realizado durante el periodo de la etapa reportada. Tendrá una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Evidencia Fotográfica	Carpeta para agregar fotografías que muestren de primera instancia las condiciones iniciales del espacio y el avance que se hubiera dado en el periodo de la etapa reportada. Tendrá una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Facturas	Carpeta en la que se incorporarán las facturas que se hubieran realizado durante el periodo de la etapa reportada. Tendrán una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Reporte (cédula de avance)	Cédula en formato Excel en la que reportarán el avance físico y financiero. El archivo contendrá todas las unidades territoriales y la información de cada proyecto ganador para pronta referencia.

FISCALIZACIÓN

LA CONTRALORÍA GENERAL

Requerirá a la alcaldía la información y soporte documental requerido para el desahogo de denuncias realizadas por personas responsables de los comités

LA CONTRALORÍA CIUDADANA

De conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, controlará el debido ejercicio de los recursos públicos

CUALQUIER PERSONA

Que tenga conocimientos de irregularidades cometidas por servidores públicos de las alcaldías responsables presentará denuncia formal ante el Órgano Interno de Control

ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se realizarán a partir del segundo semestre de 2023



Los funcionarios representantes de las alcaldías deberán acudir a ésta con informes, documentación y soportes

Para dar seguimiento a la ejecución de proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024 se podrá realizar a partir de junio de ese año

El reporte de la ejecución de proyectos ganadores estará disponible en la plataforma del Instituto Electoral de la Ciudad de México

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

01

El Instituto Electoral asesorará y capacitará a las personas integrantes de la Comisiones de Participación Comunitaria, Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, organizaciones civiles y ciudadanía en general, respecto del Presupuesto Participativo como instrumento de democracia participativa.

02

La alcaldía coadyuvará en la impartición de capacitación y asesoría a las personas de los Comité de Ejecución y los Comités de Vigilancia e integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

03

La Secretaría proporcionará orientación y asesoría a las personas integrantes de los Comité de Ejecución, Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Finanzas y las Direcciones Generales que la integran

04

La Secretaría de Obras y Servicios asesorará en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública

05

La Secretaría de la Contraloría General participará en la capacitación y orientación, respecto de las faltas o regularidades que pueden presentarse en las diferentes etapas del proceso de ejecución de los proyectos ganadores.

06

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, brindará asesoría a las personas de los asentamiento humanos irregulares para la ejecución de los proyectos ganadores.

16

CALENDARIO: APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Etapa	Tipo de Proyecto	Periodo de Reporte (Acumulado)	Fecha límite para entrega de reporte
Inicio	Obras	Al 31 de agosto de 2023	7 de septiembre de 2023
	Adquisiciones		
Ejecución	Obras	Al 15 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
	Adquisiciones	Al 31 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023
	Obras		
	Adquisiciones	Al 15 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
Conclusión	Obras	Al 15 de febrero de 2023	29 de febrero de 2024
	Adquisiciones		

16

CALENDARIO: APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Etapas	Tipo de Proyecto	Periodo de Reporte (Acumulado)	Fecha Límite para la entrega del reporte
Inicio	Obras	Al 30 de abril 2024	8 de mayo de 2024
	Adquisiciones		
Ejecución	Obras	Al 15 de junio de 2024	21 de junio de 2024
	Adquisiciones		
	Obras	Al 15 de julio de 2024	22 de julio de 2024
	Adquisiciones		
Conclusión	Obras	Al 31 de agosto de 2024	30 de septiembre de 2024
	Adquisiciones		

CANAL DE
COMUNICACIÓN

La Subsecretaría de Finanzas establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, a fin de coordinar la capacitación y asesorías específicas que las personas de los Comités y la Comisión adviertan como necesarias.



El Instituto Electoral de la Ciudad de México mantendrá permanente comunicación con la ciudadanía y sus organizaciones, a través de las Direcciones Distritales.



El Congreso, mediante la Comisión de Participación Ciudadana, coadyuvará con la ciudadanía para la adecuada ejecución de los proyectos ganadores.

INTERPRETACIÓN

La interpretación y determinación de aspectos presupuestales, así como el desahogo de los asuntos no previstos en la Guía Operativa corresponde a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto

EAP

GUÍA OPERATIVA

Consulta la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Número 1163 bis

Fecha: 4 de agosto de 2023

Publicación

“Guía operativa para el ejercicio de los recursos de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México”

También la encontrarás en el Portal de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

<https://www.eap.cdmx.gob.mx/>

